



# **Reglamento**

**2021**



## Introducción

*En búsqueda de una educación de excelencia en la materia de competencia económica, así como la creación de un foro abierto para el debate de la materia y la generación de oportunidades laborales a sus participantes, el Comité Organizador de MootComp, A.C. pone a disposición del público en general, y particularmente a los estudiantes de Derecho y Económica a nivel licenciatura, la competencia denominada “MootComp” e invita a todos sus participantes a adoptar el presente Reglamento.*

*Comité Organizador.*

## REGLAMENTO DEL MOOTCOMP 2021

### TÍTULO PRIMERO

#### CAPÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales

##### **Artículo 1. Objeto**

El presente Reglamento tiene como objeto establecer las reglas a las que se sujetará el desarrollo de la Competencia.

##### **Artículo 2. Términos Definidos**

Los siguientes términos tendrán los significados que se les atribuyen a continuación:

- I. Agente Económico. - Aquellos Equipos que deberán fungir como asesores de los agentes económicos que deben defender la legalidad de las conductas sobre las que versa el Caso Práctico.
- II. Asesor. – Toda aquella persona que haya fungido como Coach en al menos dos Competencias previas y que sea autorizado por la Organización para desempeñarse como tal.
- III. Audiencias Orales.– El término que se le atribuye en el Artículo 20 del presente Reglamento.
- IV. Audiencias Orales Finales.– Las dos Audiencias Orales finales de la Ronda Internacional en las cuales se determinará a dos Equipos ganadores de la Competencia, uno con el rol de Autoridad de Competencia y uno con el rol de Agente Económico.
- V. Comisión de Competencia.– Aquellos Equipos que deberán fungir como Comisión de Competencia del Caso Práctico y que habrán de elaborar un Escrito de Posiciones argumentando la ilegalidad de las conductas realizadas o a ser

realizadas por uno o varios agentes económicos con base en los hechos, elementos del Caso Práctico, así como en la normatividad y precedentes aplicables, y posteriormente defender su posición en las Audiencias Orales.

- VI. Caso Práctico.– Tendrá el significado que se le atribuye en el Artículo 15 del presente Reglamento.
- VII. Coach.– Todo aquel licenciado en Derecho o Economía y/o con conocimientos en la materia de competencia económica que sea autorizado por la Organización para desempeñarse como asesor de algún Equipo para la preparación de la Competencia.
- VIII. Comité Organizador.- Las personas encargadas de la organización, coordinación e implementación de la Competencia.
- IX. Competencia.– Concurso en materia de competencia económica denominada “MootComp” que se instrumenta con base en las disposiciones previstas en el presente Reglamento.
- X. Equipo.– Equipo de estudiantes integrado de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento, para la participación dentro de la Competencia, ya sea como Comisión de Competencia o como Agente Económico.
- XI. Escrito de Posiciones. – los escritos que deberán preparar y entregar los Equipos en la fecha prevista en el calendario previsto en las bases de la Competencia disponibles en el Portal que contendrán los argumentos de defensa de la posición que se le asigne por la Organización en términos del Artículo 19 del presente Reglamento.
- XII. Grupo.– Tendrá el significado que se le atribuye en el Artículo 17 del presente Reglamento.
- XIII. Instructivo para Coaches.– El instructivo emitido por la Organización para la capacitación de los Coaches.

- XIV. Material.– Todo aquel material creado para, o utilizado, en la Competencia, incluyendo sin limitar el presente Reglamento, el Caso Práctico, el Instructivo para Coaches y demás manuales, lineamientos, trabajos, memorándums, ejercicios y cualquier otro documento publicado en el Portal o transmitido por cualquier medio por los miembros o colaboradores de la Organización.
- XV. Moderador. – persona designada por la Organización o un Organizador Local, quien estará encargado de conducir las Audiencias Orales.
- XVI. Número de Identificación o NID.– Tendrá el significado que se le atribuye en el Artículo 10 del presente Reglamento.
- XVII. Normatividad Internacional. – conjunto de normas contenidas en distintos cuerpos legislativos, normativos, precedentes y guías, emitidas por las distintas autoridades en todo el mundo, que podrán ser empleadas por los Equipos para la argumentación del caso como derecho comparado.
- XVIII. Normatividad de Yajalón. – conjunto de leyes y normas elaboradas por la Organización para la resolución del caso.
- XIX. Organizador Local. – refiere a la institución pública o privada que realizará la organización de la Ronda Local en uno de los países sede.
- XX. Organización.– El Comité Organizador de la Competencia, perteneciente a MootComp, A.C.
- XXI. Portal.– La página de Internet de MootComp, A.C. [www.mootcomp.org](http://www.mootcomp.org).
- XXII. Ronda de Grupos. – ronda dentro de la Competencia, organizada y administrada por un Organizador Local, con el apoyo y soporte de la Organización.
- XXIII. Ronda Internacional. – ronda dentro de la competencia, organizada y administrada por la Organización, en la que contendrán los Equipos vencedores de las Rondas de Grupos, en los términos del presente Reglamento.
- XXIV. Reglamento. – El presente Reglamento del MootComp.

**Artículo 3. Propiedad del Material**

Salvo que expresamente se prevea lo contrario por escrito, el Material es propiedad exclusiva de MootComp, A.C. El Material no puede ser reproducido total o parcialmente para algún fin distinto al desarrollo de la Competencia sin la autorización previa y por escrito de la Organización.

**Artículo 4. Reformas al Reglamento**

El presente Reglamento podrá ser reformado en cualquier momento a criterio de la Organización y la Organización podrá autorizar excepciones al mismo a efecto de garantizar el desarrollo de la Competencia.

**Artículo 5. Interpretación del Reglamento**

La Organización es la facultada de interpretar el presente Reglamento, siendo su interpretación vinculante para todos los participantes dentro de la Competencia, incluyendo Equipos, Coaches, Asesores, Moderadores y Organizadores Locales.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **De la Organización y los Organizadores Locales**

**Artículo 6. Atribuciones de la Organización en el desarrollo de la Competencia**

La Organización funge como administrador y organizador de la Competencia, está facultado para realizar los ajustes necesarios para el desarrollo de la misma, y tendrá a su cargo la Ronda Internacional. De igual manera, la Organización funge como administrador del Portal, teniendo total acceso a la información ahí contenida, y pudiendo realizar los ajustes necesarios para el debido desarrollo de la Competencia.

Los Organizadores Locales estarán a cargo de administrar una o más Rondas de Grupos de la Competencia, la cual podrá conformarse de Equipos de diversos países. La administración de la Ronda de Grupos incluye la realización de las siguientes tareas:

- i) Fungir como primer punto de contacto para los Equipos, Coaches y miembros del Jurado dentro de su país;

- ii) Administrar las Rondas de Grupos, incluyendo dar seguimiento a calificaciones de Escritos de Posiciones y revisión de los pases en las Rondas de Grupos; y
- iii) Resolver dudas de participantes sobre el desarrollo de la Ronda de Grupos que administren, excepto por aquellas relativas al Caso Práctico.

Todas las actividades necesarias o convenientes para la realización de la Competencia que no especificadas en el presente Reglamento le corresponderán a la Organización, sin perjuicio de que éste, a su entera discreción, pueda delegar una o más a los Organizadores Locales.

### **CAPÍTULO TERCERO**

#### **De los Requisitos y Conformación de Equipos**

##### **Artículo 7. Requisitos para formar parte de un Equipo**

Para formar parte de un Equipo, el aspirante debe de reunir los siguientes requisitos:

- I. ser estudiante de Derecho o Economía a nivel licenciatura de alguna institución universitaria debidamente registrada por las autoridades competentes del país donde se ubique o haber concluido la licenciatura en no más de un año contado a partir de la fecha de registro para la Competencia; y
- II. registrarse en el Portal antes de la fecha límite que para tales efectos se mencione en el calendario de la Competencia del año en curso publicado en el Portal.

##### **Artículo 8. Conformación de los Equipos**

Los Equipos estarán conformados por un mínimo de tres y un máximo de cinco integrantes, salvo previa autorización por parte de la Organización para el debido desarrollo de la Competencia.

Los Equipos deberán ser multidisciplinarios por lo que requerirán contar con al menos un estudiante de la licenciatura o maestría de derecho y un estudiante de la licenciatura o maestría de economía.

Cada Equipo seleccionará de manera libre a sus miembros, siempre y cuando éstos cumplan con los requisitos previstos en el presente Reglamento. Los miembros de un Equipo pueden ser de distintas instituciones universitarias y de distintos países.

**Artículo 9. Representante del Equipo**

Cada Equipo deberá seleccionar a un integrante que fungirá como representante del Equipo.

El representante del Equipo será el responsable de todas las comunicaciones con la Organización y/o el Organizador Local durante la Competencia y deberá mantener informado al resto de los integrantes del Equipo.

**Artículo 10. Número para identificación del Equipo**

Al momento del registro del Equipo, la Organización le asignará un número de identificación (NID), el cual deberá ser utilizado por el Equipo como dato de identificación durante la Competencia.

El NID deberá ser utilizado por los miembros del Equipo en todas las comunicaciones que sostenga con la Organización y el Organizador Local. Los Equipos no podrán incluir el nombre de los miembros del Equipo en ningún entregable. El incumplimiento de la presente disposición por parte del Equipo podrá ser sancionado por la Organización con la pérdida de puntuación.

**CAPÍTULO CUARTO  
De los Coaches**

**Artículo 11. Designación de Coaches**

Cada Equipo tendrá asignado dos Coaches, uno experto en economía y uno en derecho, para asesorarlos en la elaboración y desarrollo de su Escrito de Posición y preparación de audiencias, con base en la información del del Caso Práctico.



Cada Equipo podrá elegir a sus Coaches, siempre y cuando cuenten con la aceptación del Coach en cuestión y que los Coaches cumplan con los requisitos previstos en el presente Artículo. En caso de que un Equipo no cuente con ambos Coaches, podrá seleccionar alguno registrado en el Portal, o bien, la Organización podrá designar al o los Coaches faltantes sin necesidad del consentimiento del Equipo correspondiente; en el entendido que, en ambos casos se requerirá de la aceptación del Coach en cuestión.

Un Coach no podrá asesorar a más de dos Equipos para la misma Competencia, salvo que cuente con previa autorización de la Organización.

El Coach debe reunir los siguientes requisitos:

- I. Contar con licenciatura en Derecho o Economía;
- II. Contar con al menos 2 años de experiencia en la práctica de la materia de competencia económica; y
- III. Registrarse en el Portal:
- IV. Recibir autorización por parte de la Organización para fungir como Coach.

la Organización podrá autorizar excepcionalmente Coaches que no cumplan con alguno de los requisitos referidos en el presente Artículo.

### **Artículo 12. Actuación de los Coaches**

Durante la duración de la Competencia, los Coaches deberán tener al menos una sesión de una hora quincenal con el o los Equipos a los que fueron asignados. En cada sesión, el Coach deberá asesorar a los miembros del Equipo en la elaboración del Caso Práctico siguiendo el Instructivo para Coaches y el presente Reglamento.

Las funciones de los Coaches son:

- I. orientar al Equipo en la identificación de los elementos del Caso Práctico que pudieran resultar relevantes para la preparación del Escrito de Posiciones o para la preparación de las audiencias orales; en el entendido de que dicha orientación se

limitará a una asesoría general y pasiva sobre (i) técnicas de redacción y argumentación jurídica, (ii) fuentes y métodos de investigación, (iii) organización y estructuración de argumentos, (iv) comentarios generales sobre los argumentos planteados por el Equipo, (v) criterios y reglas de interpretación de la normatividad aplicable al Caso Práctico, y (vi) cuestiones estratégicas para la demanda o defensa;

- II. invitar y guiar a los miembros del Equipo a que conozcan y analicen las disposiciones legales, teoría y precedentes nacionales e internacionales que pudieran resultar relevantes para la resolución del Caso Práctico;
- III. conducir las sesiones con los miembros del Equipo a partir de la metodología del caso prevista en el Instructivo para Coaches;
- IV. motivar a los miembros del Equipo para trabajar de manera constante en el Caso Práctico durante la duración de la Competencia, cumpliendo con las tareas previstas en el Instructivo para Coaches;
- V. guiar a los miembros del Equipo para que encuentren las repuestas a las preguntas que pudieran llegar a tener, sin proporcionarles solución alguna del Caso Práctico;  
y
- VI. fungir como evaluadores de los Escritos de Posiciones de un equipo dentro del cual no hayan fungido como Coach.

Los Coaches NO podrán intervenir activamente en la resolución del Caso Práctico, en la elaboración de los entregables del mismo ni participar en las Audiencias Orales. El incumplimiento a lo dispuesto en el presente Artículo pudiera implicar la descalificación del Equipo y del Coach de la Competencia a criterio de la Organización.

## **CAPÍTULO QUINTO**

### **De los Asesores**

#### **Artículo 13. Función de los Asesores**

Los Asesores tendrán como función principal dar asesoría y orientación a un grupo de Coaches que le serán asignados por la Organización.

Para el desarrollo de dichas funciones, la Organización pondrá a disposición del Asesor los datos de los Coaches que le sean asignados, y viceversa, a efecto de entablar diálogo entre ambas partes y poder coordinar sesiones de orientación, canales para resolver dudas y compartir ideas, entre otros.

La Organización podrá delegar parte de sus funciones o asignar funciones adicionales a los Asesores para el desarrollo de la Competencia.

**Artículo 14. Designación de Asesores**

Cualquier persona podrá proponer a la Organización la candidatura de un Coach con más de un año de experiencia para que funja como Asesor en la Competencia. La Organización evaluará la propuesta y determinará la idoneidad del candidato para fungir como Asesor a su entera discreción.

Aquella persona que funja como Asesor no podrá fungir como Coach en la Competencia del año en cuestión.

**CAPÍTULO SEXTO**  
**De las Reglas y Etapas de la Competencia**

**Artículo 15. Caso Práctico**

La Organización elaborará un caso hipotético (el Caso Práctico) basado en un país ficticio, Yajalón, con un ordenamiento jurídico propio, la Normatividad de Yajalón.

El Caso Práctico involucrará hechos de los que se pueda desprender una o más probables violaciones a la normatividad de competencia económica, o bien la existencia de una concentración que pueda o no tener efectos anticompetitivos.

**Artículo 16. Legislación aplicable**

La Normatividad de Yajalón será la aplicable para el Caso Práctico. Adicionalmente, los Equipos podrán citar Normatividad Internacional a efecto de robustecer su postura. La Normatividad Internacional no resulta vinculante al estado de Yajalón, y únicamente podrá

ser empleada como una herramienta interpretativa y argumentativa.

**Artículo 17. Estructura de la Competencia**

La Competencia consistirá en un concurso en el cual la Organización asignará a los Equipos una postura o posición en el Caso Práctico, habiendo dos tipos de Equipos (i) un grupo de Equipos que fungirá como Comisión de Competencia; y (ii) un grupo de Equipos que fungirá como Agente Económico.

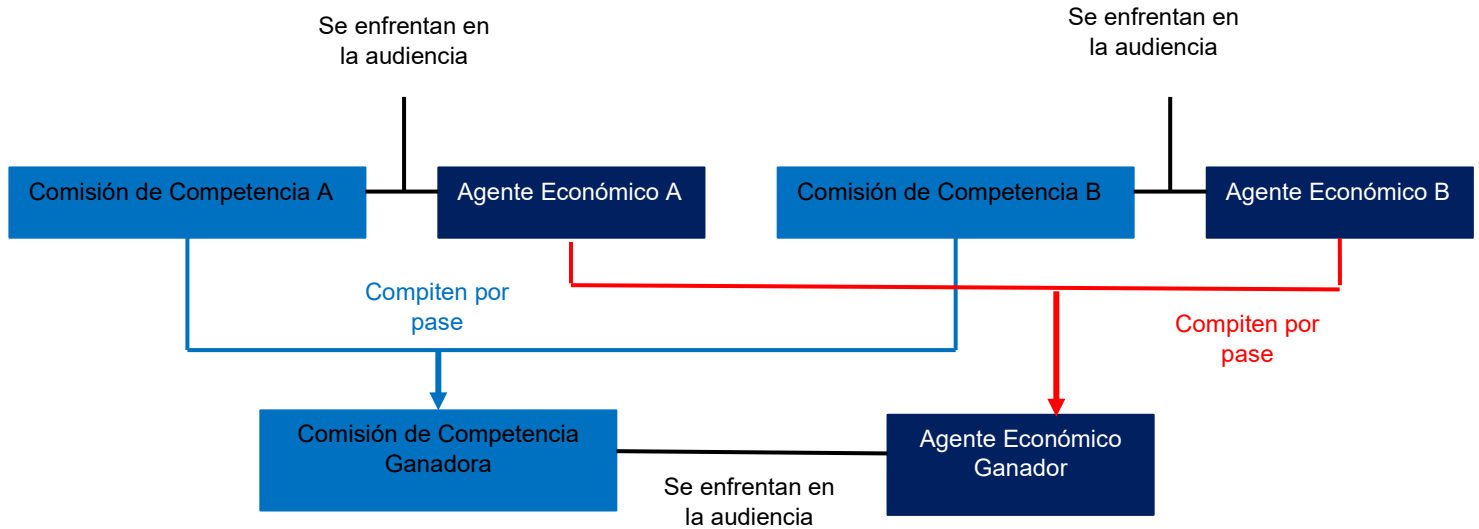
Cada Equipo deberá presentar su Escrito de Posiciones a más tardar en la fecha indicada en el calendario previsto en las Bases de la Competencia. La no entrega del Escrito de Posiciones por parte de un Equipo será motivo de descalificación de la Competencia, sin excepción alguna.

Posteriormente, los Equipos deberán presentarse a las Audiencias Orales que serán llevadas a cabo en las fechas previstas en el calendario de las Bases de la Competencia y defender su postura o posición frente a los Equipos contrarios en una serie de rondas eliminatorias.

En cada ronda eliminatoria de las Audiencias Orales, cada Equipo participará en una Audiencia Oral en la que hará valer sus argumentos frente a un Equipo que tenga el rol distinto al de aquél (Autoridad de Competencia vs. Agente Económico). Sin embargo, cada Equipo competirá con uno o más Equipos de su mismo rol (un “Grupo”) y el pase a la siguiente ronda será otorgado por el Jurado a uno de los Equipos participantes de dicho Grupo, con base en los criterios establecidos en el presente Reglamento. Dicho procedimiento de pases se seguirá sucesivamente hasta llegar a las Audiencias Orales Finales de las cuales resultarán dos Equipos ganadores, uno con el rol de Comisión de Competencia y el otro de Agente Económico.

El número de equipos que formarán parte de cada Grupo será determinado por la Organización, y dependerá del número total de Equipos inscritos y no descalificados, siempre tomando en consideración la organización que resulte viable para la debida organización de la Competencia.

Sirva la siguiente gráfica para ejemplificar las Audiencias Orales para el pase en una ronda:



Las llaves de pase antes señaladas podrán contener más de dos Equipos de cada posición, siendo que, por cada llave, pasará el Equipo que haga el rol de Comisión de Competencia y el Equipo que haga el rol de Agente Económico que hayan obtenido la mayor calificación promediada del Jurado. La calificación obtenida por los Equipos en su Escrito de Posición será utilizada por la Organización o el Organizador Local como criterio de desempate por el pase.

### **Artículo 18. Etapas de la Competencia**

La Competencia, en su etapa de Rondas de Grupos, constará de las siguientes etapas, las cuales se ceñirán al calendario que la Organización publique en su portal:

- I. Liberación del caso.– la Organización pondrá a disposición de los Equipos el Caso Práctico y todos los documentos relacionados con dicho caso.
- II. Sorteo de roles.– La Organización realizará un sorteo de manera aleatoria dentro del cual se definirá el rol que tendrá cada equipo, ya sea el de Comisión de Competencia o de Agente Económico, para contar con el mismo número de equipos para cada rol.

- III. Presentación de preguntas aclaratorias.– Los Equipos tendrán hasta la fecha límite fijada en el calendario de las Bases de la Competencia para formular a la Organización el número máximo de preguntas aclaratorias del Caso Práctico que determine la Organización, las cuales, de considerarlas procedentes, habrán de ser resueltas por la Organización en un documento que será puesto a disposición de todos los Equipos (no solo del Equipo que formule la pregunta) a través del Portal en la fecha señalada para tales efectos en el calendario.
- IV. Entrega de Escritos de Posiciones.– Los Equipos tendrán hasta la fecha límite fijada en el calendario de las Bases de la Competencia para entregar sus respectivos Escritos de Posiciones, en los términos señalados en el Artículo 19 del presente Reglamento.
- V. Estructura de Audiencias Orales y entrega de Escritos de Posiciones contrarios.– Con base en las calificaciones de los Escritos de Posiciones presentados por los Equipos, la Organización estructurará las Audiencias Orales que serán seguidas en forma de rondas eliminatorias. La Organización entregará a cada Equipo el Escrito de Posiciones presentado por el Equipo que enfrentará en la Audiencia Oral en el plazo que la Organización considere adecuado a efecto de que cada Equipo pueda preparar su Audiencia Oral, en el entendido que los Equipos a enfrentarse en la Audiencia Oral recibirán el Escrito de Posiciones del Equipo contrario al mismo tiempo.
- VI. Audiencias Orales.– Se llevarán a cabo diversas rondas eliminatorias de Audiencias Orales según el número de Equipos totales participantes de la Competencia. Al finalizar cada ronda de Audiencias Orales la Organización informará qué Equipos pasarán a la siguiente ronda, haciéndoles entrega del Escrito de Posiciones presentado por el Equipo al que se enfrentará en la siguiente ronda eliminatoria, a efecto de que cada Equipo prepare su próxima Audiencia Oral.

La Competencia, en su etapa de Ronda Internacional, constará únicamente de Audiencias Orales. Los Equipos vencedores de las Rondas de Grupos competirán en la Ronda Internacional. El número de vencedores de cada Ronda de Grupos que pasará a la Ronda Internacional será determinado por MootComp dependiendo el número de equipos participantes dentro de cada Ronda de Grupos con la finalidad de permitir la debida organización de la Ronda Internacional.

La asignación de Equipos para las rondas eliminatorias de las Audiencias Orales de llevará a cabo de manera aleatoria entre todos los Equipos vencedores de las Rondas de Grupos.

La ubicación de la Ronda Internacional será determinada por el MootComp.

#### **Artículo 19. Escritos de Posiciones**

Los Escritos de Posiciones a ser preparados por los Equipos habrán de ser presentados en forma escrita y en idioma español, en formato *Word* con una extensión máxima de quince cuartillas tamaño carta, con un margen de 2.5, interlineado sencillo y letra Arial 11. Los escritos deberán incluir una cuartilla de portada –la cual no contará para efectos de la extensión del documento– dentro de la cual se incluya el tipo de escrito (escrito de demanda/escrito de contestación), el nombre del Equipo y el NID del Equipo asignado por la Organización.

Ningún miembro de ningún Equipo podrá compartir cualquier nota, borrador o el propio Escrito de Posiciones que formule con persona alguna ajena al Equipo y los Coaches asignados a éste.

El Escrito de Posiciones de un Agente Económico habrá de estar formulado en forma de escrito de demanda, en los términos previstos por la Normatividad de Yajalón. El Escrito de Posiciones de la Comisión de Competencia habrá de ser formulado en forma de contestación de demanda, en los términos previstos por la Normatividad de Yajalón.

El Escrito de Posiciones deberán incluir adecuadamente todas las citas y referencias a bibliografía, precedentes u otro tipo de fuentes de información en un formato que permita a cualquier lector razonable identificar y localizar tales textos referidos de información en una publicación u otra fuente de información pública.

#### **Artículo 20. Audiencias Orales**

Las Audiencias Orales tendrán una duración aproximada de una hora con quince minutos, y se ventilarán conforme las siguientes etapas:

- i) El Agente Económico y la Comisión de Competencia, respectivamente y en ese orden, contarán con veinte minutos para presentar su argumentación que sustente su posición frente al Caso Práctico.
- ii) El Agente Económico y la Comisión de Competencia, respectivamente y en ese orden, contarán con cinco minutos para realizar una réplica respecto lo argumentado por su contraria.
- iii) El Agente Económico y la Comisión de Competencia, respectivamente y en ese orden, contarán con cinco minutos para formular los alegatos que estimen convenientes.
- iv) El Jurado contará con un lapso, cuya duración quedará al prudente arbitrio del moderador de la Audiencia Oral con base los tiempos para el desarrollo de la Competencia, para realizar las preguntas y comentarios que estime necesarios a los Equipos para emitir su evaluación, en el entendido que en ningún caso podrán emitir comentarios que orienten o ayuden a los Equipos a la resolución del caso.
- v) El Jurado deliberará y emitirá sus evaluaciones y observaciones, mismas que serán recopiladas por la a través del portal por la Organización a efecto de determinar los Equipos ganadores de cada ronda.

Los Equipos pueden auxiliarse de cualquier material (impreso, digital o cualquier otro) para la exposición de su caso. Sin embargo, los Equipos no podrán utilizar teléfonos móviles, computadoras, tabletas electrónicas o cualquier otro dispositivo electrónico durante las Audiencias Orales.

La totalidad de los miembros del Equipo deberá participar oralmente en el desarrollo de las Audiencia Orales que participen. El incumplimiento a esta disposición será sancionado con puntos por el Jurado al momento de calificar al Equipo.

Las Audiencias Orales serán públicas. No obstante, los Equipos que continúen dentro de la Competencia no podrán asistir a las Audiencias Orales de los demás Equipos. Asimismo, ningún asistente a las Audiencias Orales podrá grabar de ninguna manera las mismas, salvo autorización previa y por escrito de la Organización.



Los miembros de los Equipos no podrán revelar a los miembros del Jurado la institución universitaria o de cualquier otra naturaleza a la que pertenezcan. En caso de que dicha información sea revelada antes o durante una Audiencia Oral, de manera intencional o accidental, el Equipo en cuestión será sancionado con la reducción de puntos en su puntaje en la Audiencia Oral siguiente a juicio de la Organización.

Cada Audiencia Oral contará con un Moderador, quien será el encargado de conducirla de conformidad con el presente Reglamento, encontrándose dentro de sus funciones, el tomar los tiempos de participación, ceder la palabra a los Equipos o miembros del Jurado, y cualesquier otras necesarias para la conducción de las Audiencias Orales.

#### **Artículo 21. Asesoría Externa**

Salvo por la asesoría de los Coaches en términos del presente Reglamento, cada Equipo deberá investigar, redactar, editar y desarrollar sus propios argumentos sin la asistencia de terceros. En este sentido queda estrictamente prohibida la asesoría externa a los Equipos para la solución y/o elaboración de argumentación para la defensa de su posición en el Caso Práctico.

Para efectos del presente Artículo se entenderá por “asesoría externa” toda asistencia proporcionada por cualquier profesionista con conocimientos teóricos y/o prácticos en la materia de competencia económica distinto a los Coaches que le sean asignados al Equipo; incluyendo entre otros:

- i) integrantes de firmas de abogados y/o economistas, con estudios de licenciatura terminados o en trámite, dedicados a la práctica de competencia económica o que cuenten con experiencia en dicha área de práctica;
- ii) servidores públicos pertenecientes a autoridades de competencia
- iii) profesores y académicos; y
- iv) cualquier miembro de los Equipos que hayan sido eliminados de la Competencia.

La asesoría o asistencia prohibida incluye de manera enunciativa: (i) compartir notas acerca del Caso Práctico; (ii) divulgar públicamente estrategias o comentarios sobre el Caso

Práctico para que un Equipo pueda acceder a dicha información; (iii) participar en audiencias preparatorias previas a, o durante, la Competencia, salvo previa autorización de la Organización; (iv) proporcionar videos o grabaciones de audiencias eliminatorias de otros Equipos; y (vii) obtener o proporcionar copias de las notas de otro Equipo, de los Coaches, de la Organización o de los miembros del Jurado acerca del Caso Práctico, los argumentos de otros Equipos o la evaluación de las audiencias orales de otros Equipos.

Cualquier incumplimiento con el presente Artículo podrá ser sancionado con la reducción de puntos en cualquier ronda eliminatoria o incluso con la descalificación de la Competencia, a juicio de la Organización.

## CAPÍTULO SÉPTIMO

### De los Jueces, los Criterios de Evaluación y Premiación

#### **Artículo 22. Evaluación de los Escritos de Posiciones**

Los Escritos de Posiciones serán evaluados por los Coaches que designe la Organización (uno economista y uno abogado), que en ningún caso podrán haber fungido como Coaches del Equipo en cuestión, quienes considerarán, entre otros, los siguientes rubros:

- i) cumplimiento con los requisitos establecidos en el Artículo 19 del presente Reglamento;
- ii) claridad en la exposición y contundencia de la argumentación jurídica y económica;
- iii) comprensión y conocimiento del Caso Práctico y de la materia de competencia económica;
- iv) debido uso de fuentes primarias (normatividad y precedentes nacionales) y secundarias (doctrina y precedentes internacionales); y
- v) redacción.

Con base en los criterios de evaluación, se otorgará una calificación que podrá ir de 0 a 100 puntos.

Para efectos de la Competencia, las calificaciones de los Equipos en los Escritos de Posiciones serán empleadas por la Organización como criterio para la estructuración de las rondas de Audiencias Orales eliminatorias, incluyendo la estructuración de los enfrentamientos y el pase a la siguiente ronda de Audiencias Orales en casos de empate, en los términos descritos en el Artículo 18 del presente Reglamento.

### **Artículo 23. Selección del Jurado**

La selección de las personas que integrarán los Jurados en las Audiencias Orales será exclusivo de la Organización y de los Organizadores Locales, éstos últimos en la Ronda de Grupos que administre, los cuales determinarán que los candidatos cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento. Los criterios para la selección de los candidatos se determinarán prioritariamente a partir de su trayectoria académica y profesional.

Para formar parte del Jurado se deberá contar con el grado de licenciatura en derecho, economía o ciencias afines, con al menos cinco años de haber egresado de la licenciatura y contar con probada trayectoria en el ramo de su especialidad.

Los miembros del Jurado podrán formar parte del sector público –incluyendo la judicatura– y sector privado; funcionarios de autoridades de competencia económica, jueces y magistrados pertenecientes a la judicatura, académicos destacados en la materia, integrantes de firmas de abogados y economistas de destacado prestigio, entre otros.

Los miembros de la Organización y los Coaches no podrán formar parte de ningún Jurado en ninguna de las Audiencias Orales, salvo previa autorización por escrito por parte de la Organización.

Durante las Audiencias Orales eliminatorias cada Jurado estará integrado de tres miembros y la Audiencia Oral final estará integrado por un mínimo de tres y un máximo de siete miembros.

### **Artículo 24. Conducta del Jurado**

Los integrantes del Jurado deberán cumplir su encargo con independencia, profesionalismo e imparcialidad. Se comprometerán a llevar a cabo la evaluación de la fase escrita y oral

dentro de los plazos establecidos y no asesorar o aconsejar a los Equipos en cuanto a la resolución del Caso Práctico.

Deberán informar a la Organización sobre cualquier vínculo que tengan con alguna institución participante, o bien, con algún miembro de algún Equipo.

**Artículo 25. Criterios y metodología de evaluación durante las Audiencias Orales**

Los miembros de cada Jurado, en lo individual, otorgarán a cada Equipo que evalúen una calificación de 0 a 20 puntos para cada uno de los siguientes conceptos:


- i) conocimiento del Caso Práctico;
- ii) argumentación jurídica;
- iii) argumentación económica;
- iv) expresión oral; y
- v) conocimiento de la materia de competencia económica.

La sumatoria de todas las calificaciones anteriores, que podrá ir desde 0 hasta 100, será promediada con la de los otros integrantes del Jurado.

En las Audiencias Orales eliminatorias, pasará a la siguiente ronda, entre el Grupo de Equipos contendientes por el pase (Comisión de Competencia vs. Comisión de Competencia / Agente Económico vs. Agente Económico), el Equipo que obtenga el promedio de calificaciones más alto.

En las Audiencias Orales Finales, el Jurado, con base en los mismos criterios, determinará cual es el Equipo vencedor entre las Comisiones de Competencia y el Equipo vencedor entre los Agentes Económicos que participen en éstas.

**Artículo 26. Premiación**

Al finalizar la Competencia se determinarán como ganadores (i) un Equipo con el rol de como ganador;  un miembro estudiante, que puede ser de cualquier Equipo de los que concursaron desde el inicio de la Competencia, que haya destacado como el mejor participante de derecho y a un miembro que haya destacado como el mejor estudiante de economía. El Equipo y los dos integrantes de los que se trate serán acreedores de los premios que determine la Organización.

## **CAPÍTULO OCTAVO**

### **Disposiciones comunes**

#### **Artículo 27. Plazos**

Los plazos para desahogar las distintas etapas de la Competencia serán fatales y terminarán a las 23:59 horas Hora Estándar Central (CST) del día límite correspondiente señalado en el calendario de las bases de la Competencia del año en curso.

En los casos que resulte aplicable, y que medie causa justificada a criterio de la Organización, se podrá aceptar la entrega extemporánea del documento en cuestión aplicando una deducción de 10 puntos por día de retraso hasta por un máximo de dos días naturales.

Si no existe causa justificada para el retraso en la entrega o la entrega extemporánea se realiza con más de dos días de retraso, el Equipo será descalificado.

#### **Artículo 28. Presentación de documentos**

El representante de cada Equipo deberá enviar a la Organización todos los documentos requeridos para la tramitación de la Competencia a través de la Plataforma identificando el NID del Equipo al que pertenece.

## **TÍTULO SEGUNDO**

### **CAPÍTULO ÚNICO**

#### **De las Sanciones**

#### **Artículo 29. Conductas prohibidas**

Cualquier tipo de plagio, parcial o total, ya sea en la elaboración del Escrito de Posiciones o los argumentos planteados en las audiencias orales, queda estrictamente prohibido.

Las siguientes conductas estarán prohibidas para los concursantes durante la realización de las Audiencias Orales:

- i) El uso de Internet y/o de teléfonos celulares o medios de comunicación con cualquier persona:
- ii) Faltar a la formalidad y al respeto debido, tanto al Equipo contrario como a los miembros del Jurado y el Moderador. A juicio del Jurado, quien falte a esta prohibición podrá ser amonestado y en caso de reincidir en una falta de formalidad o respeto debido, incluso a una persona distinta a la de la primera ocasión, será acreedor a la sanción prevista en el presente Artículo.
- iii) Asistir a las Audiencias Orales de otros Equipos. Los Equipos descalificados podrán asistir a las audiencias de las rondas de Audiencias Orales siguientes.
- iv) Contravenir lo dispuesto por el presente Reglamento.

La falta a cualquiera de las prohibiciones contenidas en el presente Artículo, a juicio de la Organización, implicará la descalificación inmediata del Equipo infractor.

\* \* \*